



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 1767-2026-SANIPES/DFS

I. ÁREA USUARIA:	DIRECCION DE FISCALIZACION SANITARIA/ UNIDAD FUNCIONAL COORDINACIÓN DE ENSAYOS DE APTITUD
II. META PRESUPUESTARIA:	055
III. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI	DESARROLLO DEL PROGRAMA ANUAL DE ENSAYO DE APTITUD Y MANTENIMIENTO DE LA ACREDITACION ISO 17043
IV. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INCUBADORA
V. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS
VI. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI):	No corresponde

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIA)

Contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INCUBADORA

2. FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIA)

Contar con el servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipos de Laboratorio necesarios para el desarrollo del programa de Ensayos de Aptitud, la implementación de nuevos Ensayos de Aptitud y el mantenimiento de la acreditación de la Norma ISO/IEC 17043:2023. "Requisitos generales para la competencia de los proveedores de ensayos de aptitud", dirigido a evaluar la confiabilidad de los resultados que emiten los laboratorios de ensayo que prestan servicios complementarios y/o vinculados en el sector pesca y acuicultura a fin de salvaguardar la salud pública.

3. BASE LEGAL (OBLIGATORIA)

- Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo N°1672.
- Decreto Supremo N° 007-2025-PRODUCE, que modifica el Reglamento de la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2019-PRODUCE
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°096-2022-SANIPES/PE, que aprueba la "Norma Sanitaria para las entidades de inspección y/o ensayo bajo el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°108-2022-SANIPES/PE, que aprueba el "Reglamento de Fiscalización Sanitaria a las Entidades de Inspección y/o ensayo".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°032-2025-SANIPES/PE, que formaliza la APROBACIÓN de la "Política de Calidad para Ensayos de Aptitud de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES)".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°003-2026-SANIPES/PE, que resuelve APROBAR el "Programa de Ensayos de Aptitud, con código: CEA-FT-10, a ejecutarse en el periodo 2026".

4. ANTECEDENTES (OBLIGATORIA)

El año 2014, fue promulgada la Ley N° 30063, la misma que dio origen a SANIPES, como una institución destinada a asegurar la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas a lo largo de toda la cadena productiva, desde la captura hasta el consumo final. Además, dicha ley confiere a SANIPES la autoridad para regular, fiscalizar y capacitar a nivel nacional, no solo las actividades pesqueras y acuícolas propiamente dichas, sino también todos los servicios y procesos asociados, como el procesamiento, el transporte, la

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

manipulación, entre otros, garantizando así la inocuidad y calidad de los productos para el consumo humano, con el propósito de proteger la vida y salud de todos los ciudadanos.

Mediante el Decreto Supremo N°007-2025-PRODUCE que modifica el Reglamento de la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2019-PRODUCE, establece en el artículo 20°, inciso 20.1 que SANIPES ejecuta ensayos de aptitud para comprobar la confiabilidad de los resultados de ensayo.

Con fecha 18 de mayo del 2021, SANIPES obtiene la acreditación como Proveedor de Ensayos de Aptitud bajo la norma ISO/IEC 17043 "Evaluación de la conformidad- Requisitos generales para los Ensayos de Aptitud", convirtiéndose en el primer laboratorio de referencia a nivel nacional para implementar y ejecutar Ensayos de Aptitud. Asimismo, en fecha 16 de mayo de 2025, SANIPES renovó la Acreditación como Proveedor de Ensayos de Aptitud con la Entidad Mexicana de Acreditación-ema; actualizando también la Norma ISO/IEC 17043 a su versión vigente 2023: Evaluación de la Conformidad- Requisitos generales para la competencia de los Proveedores de Ensayos de Aptitud", demostrando con ello la competencia y compromiso para garantizar el mantenimiento de la acreditación.

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 003-2026-SANIPES/PE, se aprueba el Programa de Ensayos de Aptitud, con código: CEA-FT-10, a ejecutarse en el periodo 2026. En el mencionado programa se indica que para el mes de setiembre se ejecutará la ronda de ensayos de aptitud 2026-VIII Esterilidad Comercial.

La Norma Técnica Peruana NTP 204.009. 1986 (revisada el 2020) CONSERVAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA EN ENVASES HERMÉTICOS. Control de esterilidad. Método de ensayo, indica que para el desarrollo del mencionado método de ensayo se requieren incubadoras capaces de ser reguladas a 30 C - 35 C; 52 C - 55 C y un sistema de anaerobiosis.

Las tareas operativas a cargo de la Unidad Funcional de Coordinación de Ensayos de Aptitud (en adelante UFCEA) a ejecutar en el año 2026, se encuentran alineadas con la actividad operativa del Plan Operativo Institucional: "Desarrollo del Programa Anual de Ensayos de Aptitud y Mantenimiento de la acreditación ISO/IEC 17043", los objetivos institucionales y la planificación estratégica de SANIPES.

Mediante el Procedimiento CEA-PT-16 PROCEDIMIENTO PARA EL USO Y CONTROL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y PATRONES DE MEDICIÓN, la Unidad Funcional de Coordinación de Ensayos de Aptitud (en adelante UFCEA) ha establecido las frecuencias de mantenimiento, comprobación intermedia y calibración de los equipos de laboratorio.

Con fecha 12 de enero del 2026, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N°003-2026-SANIPES/PE, se resuelve APROBAR el "Programa de Ensayos de Aptitud, con código: CEA-FT-10, a ejecutarse en el periodo 2026", el cual contempla la ejecución de trece (13) Ensayos de Aptitud microbiológicos, dirigido a evaluar y fortalecer la competencia técnica de los agentes a nivel nacional que brindan servicios complementarios en ensayos de laboratorio vinculados al sector pesca y acuicultura a fin de comprobar la confiabilidad de los resultados de ensayo que emiten.

En ese sentido, se solicita la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INCUBADORA**, para cumplir como Organismo de Evaluación de la Conformidad, con los requisitos de acreditación en base a la Norma ISO/IEC 17043: 2023 y mantener la acreditación como Proveedor de Ensayos de Aptitud, permitiendo con ello evaluar la competencia técnica de los agentes a nivel nacional que brindan servicios complementarios en ensayos de laboratorio vinculados al sector pesca y acuicultura.

5. CONTRIBUCIÓN AL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (DE CORRESPONDER)

No corresponde

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIA)

Cumplir con el desarrollo del programa anual de Ensayos de Aptitud y el mantenimiento de la Acreditación de la Norma ISO/IEC 17043:2023, a fin de evaluar la competencia técnica de los agentes a nivel nacional que brindan servicios complementarios en ensayos de laboratorio vinculados al sector pesca y acuicultura, garantizando la confiabilidad de los resultados de ensayo que emiten.



7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO (TDR) (OBLIGATORIA)

El presente servicio tiene por objeto la ejecución del Mantenimiento correctivo de Equipos de Laboratorio, con la finalidad de restablecer su correcto funcionamiento y operatividad, garantizando condiciones adecuadas para su uso conforme a las especificaciones del fabricante y a las necesidades operativas de la Entidad.

El servicio comprende la evaluación técnica, diagnóstico de fallas, intervención correctiva y verificación del funcionamiento de los equipos, incluyendo las actividades necesarias para asegurar su adecuada operatividad, de acuerdo con el alcance establecido en los presentes Términos de Referencia.

6.1. Alcance del servicio

El servicio incluye, cómo mínimo las siguientes actividades por cada equipo:

Cuadro N°01: Descripción de equipo

ÍTEM	CODIGO	EQUIPOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	606500260225	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCUBADORA	01	SERVICIO

La descripción del servicio comprenderá las siguientes actividades:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCUBADORA CEA-E112

- Las actividades del servicio de Mantenimiento Correctivo del Equipo Incubadora, comprende el desarrollo de las actividades que permitan corregir una falla o avería que afecte el correcto funcionamiento operativo, mecánico y eléctrico del equipo, así como el cambio de cualquier pieza de controladores que requiera reposición.
- El servicio de mantenimiento correctivo es todo costo y debe incluir:
 - a) Cambio de la placa electrónica de la pantalla de visualización de la misma marca y modelo del equipo.
 - b) Verificación del correcto encendido y funcionamiento del equipo posterior a la intervención.
 - c) Mantenimiento correctivo para asegurar un correcto funcionamiento del equipo
 - d) Revisión de los componentes eléctricos asociados del equipo.
 - e) Verificación de los puntos: 35°C +/-0.5 °C y 44°C +/-1 °C
 - f) Emisión del informe de Mantenimiento de manera virtual.
- El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

6.2. Equipos objeto del Servicio

En el siguiente cuadro se detalla las características de los equipos:

Cuadro N°02: Detalle de equipos

ÍTEM	EQUIPO	CODIGO INTERNO	MARCA	MODELO	SERIE
1	INCUBADORA	CEA-E112	MEMMERT	IF260 PLUS	D623.0007

6.4. Modalidad de pago



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

A suma alzada.

6.5. Gestión de riesgos

El presente requerimiento presenta los siguientes riesgos:

Identificación de riesgos	Analizar riesgo	Planificar la respuesta al riesgo	Asignación de riesgos
Incumplimiento del servicio	Riesgo bajo	Solicitar el cumplimiento de obligaciones contractuales.	La Dirección de Fiscalización Sanitario y la Unidad Funcional Coordinación de Ensayos De Aptitud, en su calidad de área usuaria es la responsable de adoptar todas las acciones planificadas en respuesta a los riesgos determinados
Demora en la Presentación del entregable	Riesgo bajo	Aplicación de penalidades	

Finalmente, de ser el caso, conforme el artículo 229.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, de acuerdo a la naturaleza de la prestación, se pueden establecer causales de resolución de contrato. Asimismo, cualquiera de las partes, puede resolver el contrato, conforme las causales previstas en el artículo 68 de la Ley N° 32069

8. PERFIL DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIA)

PARA EL CASO DE CONTRATACIONES DE SERVICIOS EN GENERAL O CONSULTORÍAS	
Alcances sobre la experiencia (obligatorio)	La experiencia del proveedor debe ser igual y mayor a S/ 1 000.00 soles (Mil soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación. Servicios similares: servicios de mantenimiento correctivo de incubadoras de laboratorio. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se debe acreditar con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

	evaluación, las veinte primeras contrataciones. En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva. Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
--	--

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIA)

- ✓ **Lugar:** El servicio se realizará en las instalaciones de la Unidad de Coordinación de Ensayos de Aptitud del SANIPES, de la sede Callao, sito Av. Carretera a Ventanilla Km. 5200 Ventanilla – Callao y/o en las instalaciones del proveedor (cuando aplique).
- ✓ **Plazo:** El plazo de servicio será hasta los setenta y cinco (75) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio,

Para el ingreso a las instalaciones de la SANIPES, el contratista deberá enviar preferentemente 02 días antes de su ingreso, lo siguiente:

- SCTR de Pensión y Salud vigente.

A fin de gestionar la autorización de ingreso, el proveedor remitirá la documentación al correo: a jean.hidalgo@sanipes.gob.pe con copia a a jose.caceda@sanipes.gob.pe.

10. PRODUCTO/PRODUCTOS DE LA CONTRATACION (OBLIGATORIA)

El contratista deberá presentar un único producto, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD DE PAGOS
Producto único	Informe detallado y sustentado de las actividades requeridas. Contenido mínimo:	Setenta y cinco (75) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio	Único pago



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

	1) Informe detallado del servicio realizado. 2) Fotografías del estado pre – post servicio de mantenimiento. 3) Detalle de las piezas y cambiados. 4) Informe o certificado de mantenimiento correctivo		
--	--	--	--

Todo producto debe estar dirigido con carta a la **Unidad de Abastecimiento**.

- Mesa de Partes presencial de SANIPES: sito en Av. Arequipa N° 1593, en el horario: lunes a viernes: 08:00 am a 05:00 pm. La documentación ingresada con posterioridad debe ser registrada el día hábil siguiente.
- Mesa de Partes Virtual de SANIPES: Se realiza enviando su documentación a <https://vus.sanipes.gob.pe/VUSPORTAL/#/mesadepartessdigital>.

11. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO (OBLIGATORIA)

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

SANIPES realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, SANIPES debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Producto
- ✓ Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el la Dirección de Fiscalización Sanitaria, previo visto bueno del Coordinador de la Unidad Funcional Coordinación de Ensayos de Aptitud
- ✓ Comprobante de pago.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en Mesa de Partes Presencial de SANIPES: sito en Av. Arequipa N° 1593, en el horario: lunes a viernes: 08:00 am a 05:00 pm. La documentación ingresada con posterioridad debe ser registrada el día hábil siguiente.

Mesa de Partes Virtual de SANIPES: Se realiza enviando su documentación a <https://vus.sanipes.gob.pe/VUSPORTAL/#/mesadepartessdigital>.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (OBLIGATORIA)

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad, conforme al artículo 69 de la Ley N° 32069.

13. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (DE CORRESPONDER)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, debe responder por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

14. PENALIDAD (OBLIGATORIA)

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SANIPES le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable

Penalidad diaria = 0,10 x monto



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

F x plazo en días

Donde F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Respecto al incumplimiento del/ de los producto/s, cuya entrega corresponde en día no hábil (sábados, domingos y feriados nacionales), el cálculo de penalidades debe ser contabilizado desde el día siguiente del incumplimiento, salvo que esta sea presentada en el día hábil siguiente.

15. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIA)

El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a toda información a la que tenga acceso directa o indirectamente como consecuencia de su participación en el servicio contratado, de la misma manera a no reproducir, transformar, distribuir, ni comunicar a terceros, la información, datos, ni documentos e instrumentos que utilice y que se generen para efectos del servicio prestado.

Toda información administrada es de propiedad exclusiva de SANIPES, en consecuencia, no puede ser utilizada para su propio uso, asimismo, cualquier incumplimiento del presente compromiso constituye causal y da lugar a la resolución inmediata del contrato, de ser el caso, puede dar lugar al inicio de acciones administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad opera desde la fecha de suscripción del servicio contratado y se mantiene vigente incluso a la extinción del mismo.

16. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO (OBLIGATORIA)

El Coordinador de la Unidad Funcional Coordinación de Ensayos de Aptitud es la encargada de la coordinación y supervisión.

El plazo máximo para el levantamiento de observaciones no debe exceder de tres días calendario notificado la observación.

17. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIA)

SANIPES puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

18. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL EN CONTRATOS MENORES (OBLIGATORIA)

El contrato menor puede modificarse por acuerdo mutuo, siempre que esto optimice el cumplimiento de su finalidad sin elevar el costo ni



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

alterar su esencia. Dicha modificación debe formalizarse mediante un acta suscrita por la OA o el servidor a quien se hubiera delegado la facultad de suscribir contratos menores, y el contratista. Asimismo, será registrado en la PLADICOP como anexo contractual, de acuerdo a la normativa aplicable.

19. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIA)

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de SANIPES. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de SANIPES, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con SANIPES.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula faculta a SANIPES a resolver total o parcialmente el contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar. Cuando el contrato se haya perfeccionado mediante un Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, dicho incumplimiento podrá dar lugar, además, a la exclusión del proveedor del respectivo catálogo, de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las disposiciones emitidas por Perú Compras.

20. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564) (OBLIGATORIA)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIA)

Todos los conflictos o controversias que se deriven de la ejecución, interpretación, validez, nulidad, terminación o eficacia de la presente contratación serán sometidos, en primer término, a conciliación, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el procedimiento conciliatorio a fin de resolver dichas controversias.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

En caso de no arribarse a un acuerdo total respecto de la controversia planteada, las materias no conciliadas serán resueltas mediante arbitraje, conforme a lo previsto en la Ley N° 32069, su Reglamento y la normativa aplicable.

22. INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (OBLIGATORIA)

El CONTRATISTA inmerso en las causales señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República, independientemente de su régimen laboral o contractual, se encuentra obligado a presentar su Declaración Jurada de Intereses (DJI) a través del Sistema de la Contraloría General de la República, en la manera y oportunidad prevista por la ley. La DJI constituye un documento de carácter público cuya presentación es requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que prevé la ley.

23. SEGURIDAD Y SALUD (DE CORRESPONDER)

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las normas sanitarias, de bioseguridad y demás medidas que resulten aplicables a la ejecución de las prestaciones contratadas, emitidas por las autoridades competentes, incluyendo SANIPES cuando corresponda.

24. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIA)

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

25. DE LAS NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIA)

EL CONTRATISTA otorga su consentimiento expreso para que, por medio de la dirección de correo electrónico formalmente señalada, SANIPES efectúe las notificaciones de los actos, documentación y demás actuaciones relacionadas con la ejecución de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, así como la resolución del mismo, según corresponda; surtiendo efectos desde su notificación válida. Asimismo, asume la responsabilidad de mantenerlo operativo, verificar su adecuado funcionamiento y revisar periódicamente la bandeja de entrada y la carpeta de correo no deseado, así como comunicar oportunamente cualquier modificación, siendo válidas y eficaces las notificaciones efectuadas mientras no se informe formalmente su cambio.

Cualquier modificación del correo electrónico consignado deberá efectuarse cuando menos, con siete (7) días hábiles de anticipación.



Firmado digitalmente por MELENDEZ
ALCAZAR Arthur Juan FAU
20565429656 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.09.2026 15:28:11 -05:00

(Firmado Digitalmente)
ARTHUR JUAN MELENDEZ ALCAZAR

Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES)



Firmado digitalmente por CÁCEDA
CABRERA José Alberto FAU
20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2026 16:52:19 -05:00